

**PETICIÓN EN APOYO A LA PARALIZACIÓN DE LA PROMULGACIÓN Y
APROBACIÓN DEL
BORRADOR 1 (23/04/2007) DEL DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA
TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Ley en vigor sobre tenencia de animales:

Boletín Oficial de la JUNTA de ANDALUCIA (B.O.J.A.) NÚMERO 237

Fecha Publicación: 10-12-2003, en su Sección: 1. Disposiciones generales

Órgano Emisor: PRESIDENCIA. LEY Norma Número: 11/2003

Fecha Emisión: 24-11-2003

EXPOSICION DE MOTIVOS

I En las últimas décadas ha proliferado, en **las sociedades más civilizadas, un sentimiento** sin precedentes **de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular**, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía. A este proceso de sensibilización han contribuido especialmente factores tanto científico-técnicos como filosóficos.

De una parte, la ciencia, a través del estudio de la fisonomía animal, ha demostrado empíricamente que los argumentos que fueron esgrimidos durante tantos siglos para distanciarnos de los animales carecían de justificación, siendo cruciales en este proceso los modernos **estudios sobre la genética**. Al mismo tiempo, los estudios **realizados sobre las capacidades sensoriales y cognoscitivas de los animales no han dejado duda sobre la posibilidad de que éstos puedan experimentar sentimientos como placer, miedo, estrés, ansiedad, dolor o felicidad**.

De otra parte, la constatación de estos datos ha generado, desde mediados de los años sesenta, un importante replanteamiento ético, en clave ideológica, en torno a la posición del hombre frente a los animales, con **el objetivo fundamental de esclarecer dónde se halla la difusa frontera entre la protección de los animales y los intereses humanos**. Todo ello ha dado origen a una nueva línea legislativa nacional e internacional en materia de protección de los animales.

En este último ámbito, son numerosos los textos que hacen referencia a estos principios proteccionistas. De entre ellos destacan **la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO el 17 de octubre de 1978, y en el ámbito de la Unión Europea la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996**, iniciativa materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, **sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam**.

La legislación vigente en nuestro país resulta parcial y dispersa, lo que no facilita una adecuada y efectiva protección de los animales. Ante estas circunstancias, **la sociedad andaluza venía reclamando mecanismos que garantizaran la defensa de los mismos.**

Con el propósito de satisfacer esa demanda, la Comunidad Autónoma ha elaborado la presente Ley.

LEY 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales cuyo preámbulo define a los animales como seres que sienten y padecen. **Con esta Ley se pretendía la concienciación popular a la protección de los mismos;** de manera que el pueblo andaluz avance hacia una sociedad europea moderna en el tema que nos ocupa.

Con la aprobación del Borrador se retrocede en avances, al respecto, obtenidos en los últimos años **sobre la concienciación andaluza** referida en el párrafo anterior.

Castración obligatoria para las razas calificadas como potencialmente peligrosas.

Según la Ley de 11 / 2003, queda prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.
- d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

Toda intervención quirúrgica tiene riesgos; así como, las etapas postoperatorias son molestas y dolorosas, los tratamientos químicos, a largo plazo, afectan a órganos internos provocando daños en el animal. **Si existiendo una gran contrariedad entre castración y la maravillosa idea del 2003 un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular.**

.Ello **significa,** además, **que con el tiempo se desconozcan** e incluso lleguen a **desaparecer** un número de razas reconocidas internacionalmente, entre ellas, **razas españolas como Dogo Canario y Ca de Bou,** donde los amantes de la cinofilia invierten muchos tiempos y esfuerzos en la mejora y reconocimiento de las razas.

Como apoyo a la solicitud de la paralización a la promulgación y aprobación del Borrador 1 (23/04/2007) entregamos escrito y adjuntamos firmas de aquellas personas amantes de los animales que están en contra del deterioro que supone dicho borrador en el proceso social y cultural conseguido.